



**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS QUE INTEGRARÁN EL OCTAVO CONSEJO POLÍTICO NACIONAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

Visto para resolver sobre la procedencia del registro de la planilla integrada por **Jorge Mancilla Villa, Raquel Casillas Muñoz, Kytzia Matzallany Flores Martínez, Raúl Alfredo Ferreiro Guillén, Yadira Ojeda, José Antonio Lomelí Sedano, Norma Delia Nava Sánchez, Adriana Melissa Moreno Soto, José Luis Barba Duarte y Claudia Yadira Bernal Quintero**, como aspirantes propietario y suplentes a las candidaturas a consejeras y consejeros políticos nacionales para el período estatutario 2022-2025, en representación del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional es una organización política nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, inscrita en la corriente socialdemócrata, comprometida con las causas sociales y los intereses superiores de nuestra Nación, que sustenta su propuesta política en sus Documentos Básicos para promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público.
- II. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y determinar su organización interior y procedimientos correspondientes.
- III. Que, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos señala que, los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
- IV. Que, la fracción V, del artículo 60 de los Estatutos del Partido dispone que, sus miembros tienen el derecho de votar y participar en los procesos internos para elegir dirigentes y postular candidaturas, de acuerdo al ámbito que les corresponda y con ajuste a los requisitos y procedimientos establecidos en los Estatutos, los Reglamentos aplicables y en la convocatoria que para ese objeto se expida.
- V. Que, el artículo 71 de los Estatutos señala que, el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos del citado instrumento.



**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

- VI. Que, los artículos 158 y 159 de los Estatutos, en relación con los correlativos 2 y 11, fracción I de su Reglamento señalan que, la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir, validar y evaluar el proceso interno para la elección de dirigencias nacionales, siempre en observancia de los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad.
- VII. Que, el artículo 11, fracción V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establece que, esta instancia partidista cuenta con la atribución de recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección, así como revisar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucional, legal, estatutaria, reglamentaria y normativa.
- VIII. Que, el 11 de octubre de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional publicó la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y en la misma fecha, la Comisión Nacional de Procesos Internos procedió a circular el manual de organización que norma la Base Quinta, así como los formatos para el cumplimiento de requisitos establecidos en la Base Décima Tercera de la misma convocatoria;.
- IX. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Tercera, Apartado A de la convocatoria y el artículo 4 del manual de organización, la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación del proceso interno para la elección de las y los militantes que integrarán el Octavo Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- X. Que, de conformidad con la Base Cuarta, Apartado A de la convocatoria, el 30 de octubre de 2022, la Comisión Nacional de Procesos Internos publicó el acuerdo para la designación de los órganos auxiliares en las entidades federativas, recayendo la responsabilidad en los suscritos que conformamos el órgano auxiliar de la propia Comisión Nacional en el Estado de Baja California, en consecuencia cuenta con la facultad para organizar y conducir el proceso interno que nos ocupa en esta territorialidad.
- XI. Que, en las Bases Décimas Segunda y Tercera, Apartado B de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, se estableció que las y los aspirantes cumplirán con la acreditación de una serie de requisitos, así como la documentación que acompañarán a la solicitud de registro de su planilla para el cumplimiento de los mismos.
- XII. Ha sido criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máxima autoridad en la materia que, conforme al diseño constitucional y normativo, corresponde en la designación de las y los integrantes de los máximos órganos de dirección de los partidos



**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

políticos, que las y los aspirantes deben cumplir los requisitos legales y sujetarse al procedimiento previsto en la normativa y en la convocatoria respectiva. Es decir, los citados documentos, sostienen de manera clara los requisitos que deben cumplir los interesados y la forma y términos, además de la documentación que deberán presentar los participantes.

- XIII. Que, el 11 de octubre del año en curso, esta Comisión Nacional emitió y publicó el acuerdo por el que se aprobaron los formatos para que las y los aspirantes participaran en el proceso interno que nos ocupa. Éstos fueron puestos a disposición a las personas militantes interesadas, a fin de que las planillas de aspirantes se encuentren en condiciones de acreditar los requisitos contenidos en la convocatoria.
- XIV. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Décima Cuarta, Apartado B de la convocatoria, el 31 de octubre de 2022, de las 10:00 a las 12:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el presente proceso interno, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro de planilla ante los órganos auxiliares designados por la Comisión Nacional, acompañando la documentación pertinente señalada en las Bases Décimas Segunda y Tercera, Apartado B de la convocatoria.
- XV. Que, en la fecha señalada en el considerando que antecede, a las 11:50 horas, las y los aspirantes **Jorge Mancilla Villa, Raquel Casillas Muñoz, Kytzia Matzallany Flores Martínez, Raúl Alfredo Ferreiro Guillén, Yadira Ojeda, José Antonio Lomelí Sedano, Norma Delia Nava Sánchez, Adriana Melissa Moreno Soto, José Luis Barba Duarte y Claudia Yadira Bernal Quintero**, se presentaron ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos para solicitar el registro de su planilla, con el fin de aspirar a ocupar los cargos de consejeras y consejeros políticos propietarios y suplentes del Octavo Consejo Político Nacional, identificando su planilla con el color **rojo**, presentando una serie de documentos.
- XVI. Que, de la revisión y análisis de la documentación presentada por las personas aspirantes **Jorge Mancilla Villa, Raquel Casillas Muñoz, Kytzia Matzallany Flores Martínez, Raúl Alfredo Ferreiro Guillén, Yadira Ojeda, José Antonio Lomelí Sedano, Norma Delia Nava Sánchez, Adriana Melissa Moreno Soto, José Luis Barba Duarte y Claudia Yadira Bernal Quintero**, el órgano auxiliar advirtió que no cumplían plenamente los requisitos establecidos por la convocatoria que norma el proceso interno electivo, toda vez que **ninguno de los aspirantes mencionados presentó la documentación prevista en las fracciones III y IV de la Base Décima Tercera del instrumento convocante, consistente en:**

- a) Constancia expedida por el Coordinador Nacional de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional mediante la cual se acredite su inscripción en el Registro partidario y militancia de al menos cinco años.



**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

b) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de septiembre de 2022.

XVII. Que, de conformidad con la Base Décima Sexta, Apartado B de la convocatoria y en estricto respeto a la garantía de audiencia con la que cuentan todas las personas, este órgano auxiliar emitió un acuerdo de garantía de audiencia en el que se requirió a las y los aspirantes invocados en el considerando que antecede para que subsanen las deficiencias detectadas en su solicitud de registro, concediéndoles para ello un plazo de 24 horas contadas a partir del proveído mencionado.

XVIII. Derivado de lo anterior, el día 31 de octubre de 2022, a las 15:00 horas, mediante cédula de notificación por estrados, se les notificó a las personas aspirantes **Jorge Mancilla Villa, Raquel Casillas Muñoz, Kytzia Matzallany Flores Martínez, Raúl Alfredo Ferreiro Guillén, Yadira Ojeda, José Antonio Lomelí Sedano, Norma Delia Nava Sánchez, Adriana Melissa Moreno Soto, José Luis Barba Duarte y Claudia Yadira Bernal Quintero**, el plazo de 24 mencionado en el numeral que antecede.

XIX. Que, dentro del plazo concedido para atender el requerimiento, a las 14:58 horas del día 1° de noviembre de 2022 el C. Jorge Mancilla Villa, en su carácter de representante de planilla, presentó ante este órgano auxiliar diversa documentación con la intención de subsanar las deficiencias detectadas en su solicitud de registro, a saber:

- 1) Cuatro constancias emitidas por el Presidente del Comité Municipal de Tecate, Baja California, para los siguientes aspirantes: Raúl Alfredo Ferreiro Guillen, Kytzia Matzallany Flores Martínez, José Luis Barba Duarte y Adriana Melissa Moreno, con las cuales pretenden acreditar estar al corriente del pago de sus cuotas partidistas.
- 2) Tres constancias emitidas por el Secretario de Finanzas del Comité Municipal de Mexicali, Baja California, para los siguientes aspirantes: Yadira Ojeda, Claudia Yadira Bernal Quintero y Jorge Mancilla Villa; con las cuales pretenden acreditar estar al corriente del pago de sus cuotas partidistas.
- 3) Fe de Hechos de la Notaría Pública número 3, con cabecera en Tecate, Baja California, de nombre Gerardo Sosa Minakata, con numero de escritura 3157, volumen 69.

XX. Que, este órgano auxiliar considera que los aspirantes **Jorge Mancilla Villa, Raquel Casillas Muñoz, Kytzia Matzallany Flores Martínez, Raúl Alfredo Ferreiro Guillén, Yadira Ojeda,**



**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

José Antonio Lomelí Sedano, Norma Delia Nava Sánchez, Adriana Melissa Moreno Soto, José Luis Barba Duarte y Claudia Yadira Bernal Quintero, no desahogaron satisfactoriamente el requerimiento que les fue formulado mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2022, toda vez que -como se detalló líneas arriba- ninguno de los aspirantes presentó las constancias previstas en las fracciones III y IV de la Base Décima Tercera del instrumento convocante.

XXI. Que, este órgano auxiliar respetó y otorgó adecuadamente las garantías de audiencia, en virtud de que les fue debidamente notificados los acuerdos de prevención, a efecto de que subsanasen las irregularidades y omisiones detectadas durante la revisión de su solicitud de registro, y una vez atendido el requerimiento formulado, se procedió a estudiar y valorar todas y cada uno de los documentos aportados por el solicitante.

XXII. Que, robustece lo anterior, la Tesis emitida por la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Poder Judicial de la Federación, consultable en la página 1733 del Tomo LXXIII del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro 351922, la cual es del tenor literal siguiente.

AUDIENCIA, NATURALEZA DE LA GARANTIA DE.

“Tratándose de la garantía otorgada por el artículo 14 constitucional, de ser oído en juicio y concretándose a un caso determinado, es preciso tomar en cuenta todos los requisitos que el mismo precepto constitucional señala, entre otros, que en el juicio se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y que dichas formalidades se cumplan conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; de donde se desprende que cuando existan leyes que norman el procedimiento para un fin legal cualquiera, no basta que se conceda oportunidad de defenderse a la persona agraviada, sino que es indispensable que se le dé en el modo y términos que las leyes prescriben”.

XXIII. Que, en una segunda revisión de la solicitud de registro de la planilla identificada con el color rojo, integrada por los CC. **Jorge Mancilla Villa, Raquel Casillas Muñoz, Kytzia Matzallany Flores Martínez, Raúl Alfredo Ferreiro Guillén, Yadira Ojeda, José Antonio Lomelí Sedano, Norma Delia Nava Sánchez, Adriana Melissa Moreno Soto, José Luis Barba Duarte y Claudia Yadira Bernal Quintero**, como propietarios y suplentes, este órgano auxiliar estima que de acuerdo con la normatividad y la convocatoria aplicable, no se cumplen los requisitos para la procedencia de su solicitud de registro de planilla para participar en el proceso interno de elección de las y los integrantes del Octavo Consejo Político Nacional, para el periodo estatutario 2022-2025.



**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias, reglamentarias y normativas, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Baja California emite el presente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de la planilla identificada con el color rojo, integrada por las y los militantes **Jorge Mancilla Villa, Raquel Casillas Muñoz, Kytzia Matzallany Flores Martínez, Raúl Alfredo Ferreiro Guillén, Yadira Ojeda, José Antonio Lomelí Sedano, Norma Delia Nava Sánchez, Adriana Melissa Moreno Soto, José Luis Barba Duarte y Claudia Yadira Bernal Quintero**, propietarios y suplentes para participar en este proceso de elección de las y los que integrarán el Octavo Consejo Político Nacional para el período estatutario 2022-2025.

SEGUNDO. Publíquese el presente proyecto de dictamen junto con su respectiva cédula de notificación, tanto en los estrados de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California, así como en su página de internet www.pribajacalifornia.org.mx.

TERCERO. Envíese de inmediato el presente proyecto y los correspondientes expedientes a la Comisión Nacional de Procesos Internos para que en consecuencia, dicho órgano colegiado proceda en términos de sus atribuciones establecidas en la convocatoria.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Atentamente,
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar


Presidente
Joel Abraham Blas Ramos


Secretario Técnico
Dulce Janeth Valdez Valerio







**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Vocal

Hector Edgardo Suarez Cordova

Vocal

Magdalena Montiel Blancas

Vocal

Arabela Matilde Osuna Rochin

Vocal

Lucina Sanchez Gonzalez

LOS NOMBRES Y FIRMAS DE ESTA PÁGINA, CORRESPONDEN AL PROYECTO DE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA O SE NIEGA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL OCTAVO CONSEJO POLÍTICO NACIONAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

AGC/axc**